



DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN017

Versión: 01

Instrucciones para la emisión de los enfoques de derechos humanos y los poblacionales étnicos y de discapacidad

Vigencia desde:
22 de diciembre de 2020

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	22 de diciembre de 2020	Creación del documento

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento se elabora por los profesionales pertenecientes al equipo de política pública de la Dirección de Derechos Humanos.	Andrés Idárraga Franco Líder Macroproceso de Derechos Humanos Angela Patricia Cabeza Profesional de revisión de normalización de la OAP	Camilo Acero Azuero Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos Revisado y aprobado mediante caso en HOLA No. 144114

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Instrucciones para la emisión de los enfoques de derechos humanos y los poblacionales étnicos y de discapacidad

Código: DHH-FPD-IN017

Versión: 01

Vigencia desde:
22 de diciembre de 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer criterios técnicos objetivos para emitir el concepto unificado del enfoque de derechos humanos y su aproximación poblacional correspondiente a grupos étnicos y discapacidad a cargo de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, en coherencia y cumplimiento por los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación.

Responsable

Subsecretario (a) para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos.
Director (a) de Derechos Humanos.
Subdirector (a) de Asuntos Étnicos

Glosario

Discapacidad: consiste en una interacción entre una deficiencia funcional de un individuo y factores del entorno que dan lugar conjuntamente a la discapacidad y afectan a la participación de ese individuo en la sociedad (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Ajustes razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf).

Barreras: factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad (http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf).

Interseccionalidad: constructo en el que las desigualdades son producidas por las interacciones entre los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad² y situación socioeconómica, que se constituyen uno a otro dinámicamente en el tiempo y en el espacio. (La Barbera, 2016)

Inclusión Social: proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades, da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos. (Banco Mundial, 2014)

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Instrucciones para la emisión de los enfoques de
derechos humanos y los poblacionales étnicos y de
discapacidad

Modelo Social de la Discapacidad: paradigma de la discapacidad, que se enmarca en los principios de los Derechos Humanos y hace una diferencia entre deficiencia y discapacidad, indicando que el origen de la discapacidad es social y debe intervenir de manera multidimensional, buscando afectar a la sociedad, que genera barreras, y no a la persona que presenta la deficiencia.

Siglas

SDD – Sistema Distrital de Discapacidad

PCD – Personas con discapacidad

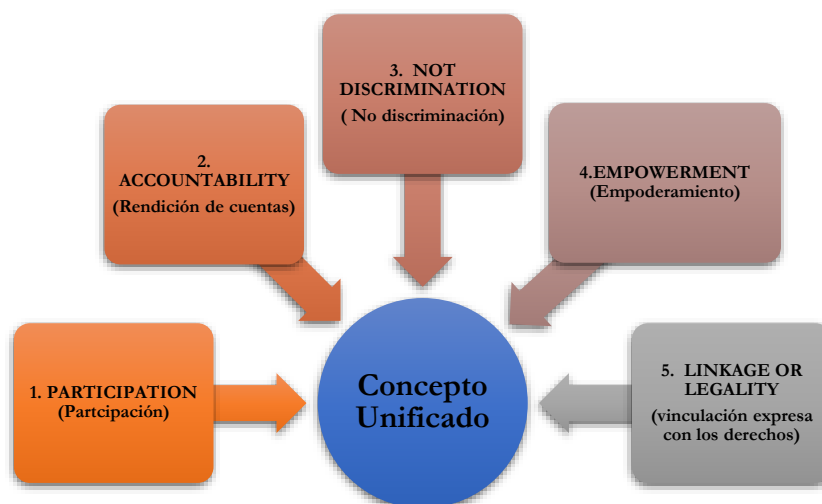
2. INSTRUCCIONES

2.1. CONCEPTO TÉCNICO UNIFICADO

En el marco de las diferentes fases del ciclo de política pública establecido para el distrito capital y en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Gobierno como rectora del abordaje de los enfoques de derechos humanos y población diferencial étnico y de discapacidad, la Subsecretaría para al Gobernabilidad y Garantía de Derechos es la dependencia encargada de emitir el concepto del abordaje de los enfoques sobre las Políticas Públicas que se formulan en el distrito capital.

Teniendo en cuenta que el concepto técnico unificado abarca diferentes enfoques, es indispensable para la Secretaría Distrital de Gobierno establecer una serie de criterios objetivos y unificados, que faciliten la generación de los conceptos antes las constantes solicitudes en la materia.

Gráfico 1. Criterios para emitir el concepto unificado del enfoque de derechos humanos y su aproximación poblacional correspondiente a grupos étnicos y discapacidad.



Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

2.2. CRITERIOS VIABILIDAD

Los criterios que se presentan a continuación tienen como objetivo adoptar las metodologías utilizadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para evaluar y validar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y los Enfoques Poblacionales (EP), que no es otra cosa que un marco de referencia fundamentado en el conjunto de valores, principios y normas universales sobre los derechos humanos, cuya estrategia se concentra en fortalecer las capacidades de los ciudadanos para exigirlos y de las instituciones para que los garanticen. El EBDH tiene como propósito transformar las condiciones de vida de las personas, lo cual implica que las intervenciones prioricen los procesos y no solo los resultados.

Una de las metodologías utilizadas por la ONU es la denominada las 4P, que precisa preguntas claves como por ejemplo, la PROGRESIVIDAD en la garantía de derechos, es decir, en cuánto tiempo es posible que una región o localidad alcance los estándares internacionales en el cumplimiento y garantía de un derecho; por la PRIORIZACION de qué necesidad y a qué población darle más peso y recursos en los planes o programas, que es una decisión política, y con base en ello qué PRESUPUESTO se le asigna al cumplimiento de cada derecho; por la PARTICIPACIÓN (PODER) como consulta a las organizaciones y a la ciudadanía, como construcción de organizaciones, como escenarios de decisión, como empoderamiento y construcción de sujetos de derechos. Igualmente, la aplicación del método PANEL, que es una herramienta de seguimiento y evaluación que permite verificar si el ciclo de las políticas públicas expresa en todos sus elementos y fases, la aplicación del enfoque de derechos humanos.

El esquema desarrollado y conocido como “PANEL”¹ (siglas en inglés) resume de manera sencilla el significado de los elementos y principios por los cuales está compuesto el enfoque de derechos humanos. La siguiente enumeración permite entender los significados de sus componentes: (Participation, Accountability, Nodiscrimination, Empowerment, Linkage), que en castellano podría llamarse el método PAREN (Participación, articulación, rendición de cuentas, empoderamiento, no discriminación). P Participación de las personas como titulares de derechos en el plan, programa o actividad, A Accountability, rendición de cuentas. El Estado tiene la primera responsabilidad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, N No discriminación y atención a las poblaciones excluidas. E Empoderamiento de las personas titulares de derechos para reclamar y ejercer los derechos. L Linkage, articulación o vinculación de los estándares en derechos humanos a los planes, programas, proyectos y actividades.

El Enfoque basado en Derechos Humanos y sus principios

De conformidad con los literales c) y g) del artículo 16 del Decreto 411 de 2016, le corresponde a la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, “Analizar y evaluar el impacto, pertinencia y

¹ https://www.scottishhumanrights.com/media/1409/shrc_hrba_leaflet.pdf
<https://www.scottishhumanrights.com/projects-and-programmes/human-rights-based-approach/>

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

**Instrucciones para la emisión de los enfoques de
derechos humanos y los poblacionales étnicos y de
discapacidad**

oportunidad de las políticas y estrategias distritales para garantizar los derechos humanos y libertades individuales en el territorio y emitir las recomendaciones orientaciones para focalizar su gestión” e “Implementar acciones para garantizar el enfoque diferencial y de derechos en las políticas públicas del Distrito Capital”.

Dado lo anterior se propone incluir un instructivo dentro del proceso asignado a la Dirección, a propósito de unificar criterios, orientar la actividad y facilitar el desarrollo de estas funciones. La propuesta va encaminada a adoptar los principios utilizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para evaluar y validar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

El Entendimiento Común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en derechos humanos, adoptado en 2003², establece tres elementos esenciales para que las actividades de cooperación tengan efectivamente un enfoque de derechos humanos, con el fin mejorar las condiciones de los grupos de población que enfrentan situaciones de mayor marginación, exclusión y discriminación en el seno de la sociedad. Esos elementos esenciales son aplicables a la planeación del desarrollo y a las políticas de los gobiernos, razón por el cual son los criterios mínimos que se deben evaluar en instrumentos de planeación, en particular de las políticas públicas.

Los elementos son los siguientes:

1. Todos los programas, políticas y asistencia técnica deben avanzar en la realización de los derechos humanos.
2. Los estándares y principios de derechos humanos contenidos y derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos deben guiar todo el proceso de desarrollo y planeación en todos los sectores y en todas las fases.
3. Los programas deben contribuir al desarrollo de i) las capacidades de los gobiernos y de los garantes de los derechos para cumplir con sus obligaciones, y ii) las capacidades de los titulares de derechos para exigirlos.

Dentro del segundo lineamiento, el entendimiento común sobre el enfoque de Derechos Humanos (ONU, 2003) destaca como principios que deben orientar todas las fases de programación para el desarrollo, a saber:

2.2.1. PARTICIPACIÓN

El EBDH requieren un alto grado de participación, incluso de las comunidades, la sociedad civil, las minorías, los pueblos indígenas, las mujeres y otros. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, esa participación debe ser "activa, libre y significativa" para que no sean suficientes meros contactos formales o "ceremoniales" con los beneficiarios.

² [https://unsdg.un.org/sites/default/files/6959-](https://unsdg.un.org/sites/default/files/6959-The_Human_Rights_Based_Approach_to_Development_Cooperation_Towards_a_Common_Understanding_among_UN.pdf)

[The_Human_Rights_Based_Approach_to_Development_Cooperation_Towards_a_Common_Understanding_among_UN.pdf](https://unsdg.un.org/sites/default/files/6959-The_Human_Rights_Based_Approach_to_Development_Cooperation_Towards_a_Common_Understanding_among_UN.pdf)

**Instrucciones para la emisión de los enfoques de
derechos humanos y los poblacionales étnicos y de
discapacidad**

Así mismo, el EBDH presta la debida atención a las cuestiones de accesibilidad, incluido el acceso a los procesos de desarrollo, las instituciones, la información y los mecanismos de reparación o reclamación. Esto también significa situar los mecanismos de los proyectos de desarrollo en las proximidades de los socios y beneficiarios.

En tal sentido, la participación en los documentos de política pública debe reflejar una participación activa, libre y significativa de las personas titulares de derechos y de las portadoras de obligaciones en las políticas públicas, garantizando entre otros el derecho a la construcción conjunta, consulta y a la concertación de los Pueblos Indígenas, el Pueblo Rrom y las Comunidades Negras, Afro Colombianas, Raizales y Palenqueras y las personas con discapacidad en la construcción de políticas públicas.

De acuerdo con lo anterior, se debe revisar si, en la identificación, caracterización de la población objeto del esquema de participación planteado para la formulación del instrumento, se consideraron estos grupos poblacionales y las garantías requeridas por cada uno de ellos para acceder a la participación, así como la incorporación de temáticas asociadas a sus particularidades.

2.2.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

Se centran en elevar los niveles de rendición de cuentas en el proceso de desarrollo mediante la identificación de los titulares de reclamaciones (y sus derechos) y los titulares de derechos correspondientes (y sus obligaciones). A este respecto, examinan tanto las obligaciones positivas de los titulares de derechos (proteger, promover y proporcionar) como sus obligaciones negativas (abstenerse de las violaciones). Tienen en cuenta los deberes de toda la gama de actores pertinentes, incluidos los individuos, los Estados, las organizaciones y autoridades locales, las empresas privadas, los donantes de ayuda y las instituciones internacionales.

Estos enfoques también prevén el desarrollo de leyes, políticas, instituciones, procedimientos y prácticas administrativas adecuados y mecanismos de reparación y rendición de cuentas que puedan cumplir con los derechos, responder a la denegación y las violaciones, y garantizar la rendición de cuentas. Piden que se adapten las normas universales en puntos de referencia determinados localmente para medir el progreso y mejorar la rendición de cuentas.

Para todos los derechos humanos, los Estados deben tener tanto la voluntad política como los medios para respetar, promover, cumplir e informar a la comunidad sobre los resultados de la gestión.

2.2.3. NO DISCRIMINACIÓN

El imperativo de los derechos humanos de tales enfoques significa que se presta especial atención a la discriminación, la igualdad, la equidad y los grupos vulnerables. Estos grupos incluyen mujeres, minorías, pueblos indígenas y prisioneros, pero no hay una lista de verificación universal de quién es más vulnerable en cada contexto dado. Más bien, los enfoques basados en los derechos requieren que esas preguntas sean

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Instrucciones para la emisión de los enfoques de derechos humanos y los poblacionales étnicos y de discapacidad

Código: DHH-FPD-IN017

Versión: 01

Vigencia desde:
22 de diciembre de 2020

respondidas localmente: ¿quién es vulnerable aquí y ahora? Los datos sobre el desarrollo deben desglosarse, en la medida de lo posible, por raza, religión, etnia, idioma, sexo y otras categorías de derechos humanos.

Un aspecto importante de los enfoques basados en los derechos es la incorporación de salvaguardias expresas en los instrumentos de desarrollo para proteger contra las amenazas a los derechos y el bienestar de los presos, las minorías, los migrantes y otros grupos a menudo marginados internamente. Además, todas las decisiones, políticas e iniciativas de desarrollo, al tiempo que tratan de empoderar a los participantes locales, también están expresamente obligadas a protegerse contra el simple refuerzo de los desequilibrios de poder existentes entre, por ejemplo, mujeres y hombres, terratenientes y campesinos, y trabajadores y empleadores.

2.2.3.1. IGUALDAD

Las personas en situaciones análogas deben ser tratadas de forma igual sin desconocer que aquellas en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta en forma proporcional a dicha diferencia. El principio de igualdad obliga a los Estados a tomar medidas afirmativas para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población étnica internamente desplazada y a favor de los grupos más vulnerables.

2.2.3.2. DIVERSIDAD

Respeto a la diferencia (aún en la diferencia) y garantía al conjunto de derechos colectivos e individuales de los grupos étnicos por medio de acciones afirmativas que apoyen: i) su identidad e integridad cultural; ii) la oficialidad de sus lenguas en sus territorios; iii) el gobierno y administración de justicia en ejercicio del derecho propio- jurisdicción especial; iv) la libre determinación de la condición política y del desarrollo económico, social y cultural (autonomía); v) la propiedad y uso colectivo sobre sus territorios; vi) la educación que consolide los procesos de construcción de identidad; vi) la valoración de la medicina tradicional³.

2.2.3.3. INTERCULTURALIDAD

Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo⁴.

2.2.4. EMPODERAMIENTO

Se centra en los beneficiarios como titulares de derechos y los directores de desarrollo, y hacen hincapié en la persona humana como el centro del proceso de desarrollo (directamente, a través de sus defensores y a través de organizaciones de la sociedad civil).

³Enfoque diferencial étnico de la oficina del ACNUR en Colombia estrategia de transversalización y protección de la diversidad, 24 de septiembre de 2020 de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4554.pdf>

⁴ Artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Instrucciones para la emisión de los enfoques de
derechos humanos y los poblacionales étnicos y de
discapacidad

El objetivo es dar a las personas el poder, las capacidades, las capacidades y el acceso necesarios para cambiar sus propias vidas, mejorar sus propias comunidades e influir en sus propios destinos.

2.2.5. LEGALIDAD

La definición de los objetivos de desarrollo en términos de derechos particulares -como derechos jurídicamente exigibles- es un ingrediente esencial de los enfoques de derechos humanos, al igual que la creación de vínculos normativos expresos con los instrumentos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos.

Los enfoques basados en los derechos son exhaustivos en su consideración de toda la gama de derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Adicionalmente, al cumplimiento de los principios de Naciones Unidas sobre un enfoque basado en derechos humanos mencionados anteriormente, es importante tener en cuenta la *guía para la elaboración de conceptos de los enfoques poblacional y diferencial en políticas públicas en el marco del CONPES D.C.*, la cual tiene como objetivo brindar los lineamientos detallados para la elaboración de conceptos de políticas públicas desde los enfoques poblacional y diferencial dentro de las fases: preparatoria, agenda pública y formulación de las políticas. Esta guía presenta las orientaciones para realizar los conceptos desde las siguientes categorías de análisis: Situación problemática, sectores y entidades corresponsables, estrategia de participación, abordaje de enfoques, análisis de actores, identificación de puntos críticos y factores estratégicos, proceso de formulación y plan de acción; dentro de estas secciones se analiza y se realiza un balance general sobre la aplicación de los enfoques poblacional y diferencial en las diferentes secciones del documento presentado. Es importante mencionar que no existe un formula general para todas las políticas y el nivel de incorporación de los enfoques dependerá de la justificación, necesidad y pertinencia de su aplicación para cada política.

Por último, se otorgará la viabilidad técnica al documento presentado una vez cumpla con los principios y los criterios del Entendimiento Común de las Naciones Unidas junto con el desarrollo de la guía para la elaboración de conceptos de los enfoques poblacional y diferencial en políticas públicas en el marco del CONPES D.C realizada por la Secretaría Distrital de Planeación.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-P001	Procedimiento para el diseño, implementación, evaluación, mejora y sostenibilidad del Sistema Distrital de Derechos Humanos.
DHH-FPD-P002	Procedimiento para emitir concepto técnico sobre la inclusión de los enfoques basado en derechos humanos, poblacionales étnicos y de discapacidad.

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Instrucciones para la emisión de los enfoques de derechos humanos y los poblacionales étnicos y de discapacidad

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	NA	Artículo 13
Ley Estatutaria 1618	2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	Artículo 5
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006	Artículo 4
Acuerdo Distrital 505	2012	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en Condición de Discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"	Artículo 6 y 11

3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	3 de mayo de 2008	Naciones Unidas	Disponible en web:

Nota: "Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Instrucciones para la emisión de los enfoques de derechos humanos y los poblacionales étnicos y de discapacidad

Código: DHH-FPD-IN017

Versión: 01

Vigencia desde:
22 de diciembre de 2020

[https://www.un.org/esa/so
cdev/enable/documents/tc
cconvs.pdf](https://www.un.org/esa/so
cdev/enable/documents/tc
cconvs.pdf)

Guía para la elaboración de
conceptos de los enfoques
poblacional y diferencial en
políticas públicas en el marco
del CONPES D.C

2018

Secretaría Distrital de
Planeación

Disponible en drive:
[https://drive.google.com/driv
e/folders/1pbBt_HnqmryQyc
Umd5fYRqVvLifLf0Mm](https://drive.google.com/driv
e/folders/1pbBt_HnqmryQyc
Umd5fYRqVvLifLf0Mm)

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”